

N=472



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO**  
**DE HIDALGO**

**Y**

**EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR.**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, POR OTRA PARTE, EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR”, REPRESENTADO POR EL C. GRAL. BRIG. M.C. JORGE ARTURO GARCÍA DÁVILA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

- I. La Ley de Salud señala que los aspectos docentes de la prestación del servicio social de los estudiantes de las carreras del área de la salud, se regirá por las normas que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones concedidas constitucional y legalmente respecto a su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes; mientras que la operación de los programas del servicio social en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. DECLARA “LA UAEH”:**

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;



- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de



acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

## II. Declara "EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR".

II.1. Que es una dependencia de la Dirección General de Sanidad perteneciente a la Secretaría de la Defensa Nacional.

II.2. En base a la **Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**, en su **artículo 32** señala que las Direcciones Generales de las Armas, de los Servicios y otras funciones Administrativas de la Secretaría de la Defensa Nacional, tendrán a su cargo las actividades relacionadas con el asesoramiento al alto mando y la dirección, manejo y verificación de todos los asuntos militares no incluidos en los de carácter táctico o estratégico, que tiendan a la satisfacción de la moral militar y de las necesidades sociales y materiales del Ejército y Fuerza aérea; de acuerdo con el **Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional** y ordenamiento que emita.

II.3. En base al **Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional** y su **artículo 47**, la *Dirección General de Sanidad* es un órgano administrativo encargado de organizar, coordinar y dirigir los servicios de salud integral al personal militar en activo y en su caso a los militares en retiro y a sus derechohabientes, en los términos que se señalen en las leyes de la materia; su **artículo 48** señala que corresponde a la Dirección General de Sanidad el proponer programas encaminados a conservar y recuperar la salud del personal de la Secretaría mediante acciones de atención médico-quirúrgica integral; así como los relacionados a la medicina veterinaria; fomento a la capacitación, educación e



investigación del servicio de sanidad que tenga repercusión en la salud física y mental de los militares y sus derechohabientes; promover la celebración de convenios con instituciones educativas, consejos, colegios y asociaciones médicas y con instituciones del sector salud.

**II.4. El C. Gral. Brig. M.C. Jorge Arturo García Dávila**, en su carácter de *Director General del Hospital Central Militar*, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la *Dirección General de Personal* perteneciente a la Secretaría de la Defensa Nacional con número de oficio **PM/M-39044** de fecha 18 de octubre de 2021., causando alta el 01 de diciembre de 2021. El Director General cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

**II.5.** Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico, el ubicado en Periférico Blvd. Manuel Ávila Camacho s/n. C.P. 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**II.6.** Su Registro Federal de Contribuyente es: SDN8501014D-2(HOSPITAL CENTRAL MILITAR).

### **III.- Declaran "LAS PARTES":**

**III.1.** El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

**III.2.** Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la **Licenciatura en Médico Cirujano de "LA UAEH"** coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación.

**III.3.** Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en Servicio Social de Medicina, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

**III.4.** Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los educandos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por mencionadas instituciones.



**III.5.** Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de **Servicio Social de Medicina**, de acuerdo con las necesidades propias del "Programa de la Licenciatura de Médico Cirujano" de **"LA UAEH"** y los recursos disponibles asistenciales y administrativos del **"HOSPITAL CENTRAL MILITAR"**.

**III.6.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de:

**I.-** Acordar la estructura académico-administrativa, para el desarrollo del Servicio Social y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos.

**II.-** Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, emita en relación con el Servicio Social.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":**

Para la realización del objetivo del presente convenio **"LAS PARTES"**, de forma conjunta se comprometen a:

- I.** Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes del servicio social de la Carrera de Médico Cirujano, así como de las actividades que se desarrollan con motivo de su ejecución.
- II.** Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas operativas del servicio social; así como las establecidas al respecto entre **"LAS PARTES"**.
- III.** Proporcionar a los recursos humanos en formación los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación, para el cumplimiento del programa educativo y actividades académicas correspondientes.



**TERCERA.- "EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR" se comprometen a:**

I.- Asignar los campos a disposición en la capacidad de Servicio Social, disponibles en las unidades médicas u administrativas que se ofertan a la Licenciatura de Médico Cirujano de "LA UAEH", para la realización del Servicio Social. Aceptar a los alumnos dentro del "HOSPITAL CENTRAL MILITAR", en calidad de prestadores de Servicio Social (Pasantés de Medicina).

II.- Acordar con la Licenciatura de Médico Cirujano de "LA UAEH", la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Servicio Social, que se juzgue conveniente implementar.

III.- Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del plantel y el Programa Operativo del "HOSPITAL CENTRAL MILITAR", que con tal fin se elabore.

IV.- Proponer a la Licenciatura de Médico Cirujano de "LA UAEH", los asesores de Servicio Social seleccionados de acuerdo con criterios académicos y de servicio entre las unidades aplicativas.

V.- Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite de acuerdo al Reglamento y Lineamientos Internos de los Escalones Sanitarios Militares.

VI.- Otorgar facilidades y apoyo en las sesiones académicas y administrativas que solicite "LA UAEH".

VII.- Participar en la supervisión de los alumnos.

VIII.- Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.

IX.- Al concluir el periodo de rotación de Servicio Social, entregar al pasante Carta Término del mismo, previa entrega de la documentación establecida en la normatividad interna del organismo, a la unidad de salud de adscripción y a la jurisdicción sanitaria correspondiente.

**CUARTA. "LA UAEH" por conducto de la Licenciatura de Médico Cirujano se compromete a:**

I.- Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de Servicio Social, por "EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR".



II.- Proponer a **“EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR”** para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos del Servicio Social que se requieran instrumentar por necesidades educativas.

III.- Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Servicio Social **“EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR”**.

IV.- Publicar para conocimiento de los alumnos en sitio visible dentro de las instalaciones de **“LA UAEH”**, un mes antes de la fecha de inicio del Servicio Social.

V.- Aprobar en su caso, a los asesores que le propongan **“EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR”**, siempre que cumplan con el perfil del docente requerido para el desarrollo del programa de Servicio Social durante el período correspondiente, otorgándole el nombramiento de asesor conforme a la normatividad. El nombramiento de asesor no genera relación laboral alguna con la **“LA UAEH”** ni equivale a las categorías y niveles que establece la normatividad de **“LA UAEH”** aplicable a su personal académico.

VI.- Entregar al estudiante a la terminación del servicio social, la carta, en escala decimal en la que conste el promedio general de calificaciones obtenidas en la carrera, conforme a su legislación aplicable.

VII.- Otorgar al personal académico, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente.

VIII.- Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**“LA UAEH”** nombra como corresponsable al *M.C. Esp. Luis Carlos Romero Quezada*, Jefe del Área Académica de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; por parte de **“EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR”** nombra como responsable al ciudadano *General Brigadier M.C. Jorge Arturo García Dávila*, Director General, para la implementación y seguimiento del presente convenio.

#### **SEXTA.- FALTAS Y SANCIONES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan notificar por escrito a los alumnos, el catálogo de faltas que pudieran ser imputables a ellos y las sanciones correspondientes, conforme a la normatividad aplicable, tanto en **“LA UAEH”**, como en **“EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR”**.



**“LAS PARTES”** acuerdan informar a las instancias competentes de éstas, sobre los hechos que pudieran constituir faltas de los alumnos del Servicio Social, con el objeto de que se impongan las sanciones correspondientes, con base en la normatividad aplicable tanto en **“LA UAEH”**, como en **“EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR”**.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** convienen en no divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente, y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en términos de la legislación federal y local aplicable en materia de transparencia.

De igual forma **“LA UAEH”** y **“EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR”**, deberán requerir a los prestadores de Servicio Social, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se hagan acreedores en caso de contravenir lo especificado.

#### **OCTAVA.-RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón solidario o sustituto.

#### **NOVENA.-VIGENCIA.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una **vigencia** hasta el **31 de enero de 2023**, y se entenderá prorrogado hasta en tanto no se firme uno nuevo, pudiéndose dar por terminado cuando alguna de **“LAS PARTES”** lo solicite por escrito, previo aviso y acuerdo con la otra parte, con un periodo mínimo de 30 días, lo que no afectará a los alumnos en el Servicio Social, en los derechos y obligaciones generados durante la vigencia del presente instrumento.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”**, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN O TERMINACIÓN.**

Para el caso de rescisión o terminación de este convenio, **"LAS PARTES"** deberán de manifestar su intención por escrito con treinta días hábiles de anticipación, con el fin de tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 90 (noventa) días naturales de anticipación, si es el interés de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundamentar las razones que motiven su solicitud.

En caso de terminación anticipada **"LAS PARTES"**, tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, por lo que en caso de estar desarrollando alguna actividad derivada de este convenio, esta continuará hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Este instrumento es producto de la buena fe, razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, HIDALGO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**



POR "LA UAEH"

POR "EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR"

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELAN  
SECRETARIO GENERAL.

EL GRAL. BRIG. M.C.  
JORGE ARTURO GARCÍA DÁVILA  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

M.C. ESP. ADRIÁN MOYA ESCALERA  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD.

 DIRECCIÓN GENERAL  
ASesoría  
JURÍDICA  
NEVICADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR "EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.